



## Universidad de Concepción

### RESOLUCION U. DE C. N° 2005 – 459 – 2

#### VISTO:

PRIMERO: Las Resoluciones de 28 de julio y de 12 de septiembre del presente año, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales que ordenó la instrucción de una investigación para determinar la participación y responsabilidad de la alumna Cintia Cecilia Rojas Romero, Matrícula N° 2002.403651-5 de la Carrera de Servicio Social en el siguiente hecho :

“ El día 08 de julio de 2005, alrededor de las 11.45 horas, en la Oficina de la Secretaría del Departamento de Servicio Social, de la Facultad de Ciencias Sociales, doña Felisa Villegas Retamal, se encontraba don Carlos Macaya Jara, Auxiliar del Departamento, fotocopiando la Prueba de la Asignatura “Planificación Social”, que se realizaría ese mismo día, a las 13.00 horas, y mientras corcheteaba las pruebas, ingresó a dicha Oficina la alumna Cintia Cecilia Rojas Romero, quien procedió a sustraer un ejemplar de la prueba en una carpeta y luego abandonó las dependencias del referido Departamento; hecho éste, que fue informado inmediatamente por los funcionarios Villegas y Macaya a la Directora del mencionado Departamento, doña Patricia Witham Kiley, y la Jefe de Carrera, doña Daisy Vidal Gutiérrez. ”

SEGUNDO: Que el Fiscal designado, Profesor Iván Peña Ovalle en virtud de la resolución de 12 de septiembre de 2005, indicada, procedió a la tramitación reglamentaria de dicha investigación, estableciéndose en ella, de acuerdo con las circunstancias antes anotadas, que por la propia confesión de la referida alumna ésta había participado en la sustracción de la referida prueba, lo que aparece corroborado además por el Auxiliar Carlos Macaya Jara y por la Secretaria, Felisa Villegas Retamal.

Que el Fiscal a través de su Informe Final concluye que se ha determinado la existencia del mencionado hecho y la responsabilidad respectiva de la mencionada alumna.

TERCERO: Que el Servicio Jurídico en Oficio N° 915/2005, informó los antecedentes, sugiriendo ciertas diligencias para un adecuado derecho a defensa de la alumna, las que aparecen cumplidas.

Que puesto en conocimiento de la alumna afectada el Informe Final del Fiscal y otorgándose el plazo respectivo para presentar sus descargos y defensa, esta manifestó su conformidad con dicho Informe, como consta de la actuación de fs. 20.



## Universidad de Concepción

CUARTO: Que la Comisión o Jurado de esta investigación, constituida por los académicos: don Boris Alejandro Fiegelist Venturelli, que la presidió, doña Olga Alejandra Brito Peña y doña Claudia Andrea Lourdes Mellado Ruiz y por los alumnos, Ilse Lorena Maldonado Martínez y Alma Luis Ciorba Veloso, resolvió con fecha 17 de noviembre de este año que al quedar establecida la responsabilidad de la alumna indicada, Cintia Cecilia Rojas Romero, en el mencionado hecho, debía procederse a aplicar la sanción respectiva, de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, la Comisión además recomienda, que al momento de aplicarse la sanción, tener presente que la alumna ya fue objeto de una medida disciplinaria, como consta del Informe de la Sra. Decano mencionada y de lo sostenido por la propia alumna, consistente en la imposición de una suspensión de sus estudios en el primer semestre, la que luego quedó sin efecto, pero sin que tomara conocimiento de ello la mencionada alumna. Tal medida según lo informa la Comisión, significó a la alumna que en ocho asignaturas del primer semestre quedó evaluada con el concepto NCR y además no pudo inscribir asignaturas en el segundo semestre de este año.

QUINTO: Que resulta atendible lo sugerido por la Comisión o Jurado ya que se ajusta al mérito de la investigación por lo que se acogerá esa recomendación y teniendo en cuenta además, lo dispuesto en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, aprobado por Decreto U. de C. N° 94-162 y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2002-093 de 14 de mayo de 2002.

### **RESUELVO:**

1.- Sancionar a la alumna Cintia Cecilia Rojas Romero, con la medida disciplinaria establecida en el artículo 11, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es, amonestación por escrito al haber incurrido con su conducta en una trasgresión a los principios éticos, en los términos previstos en el artículo 1° del señalado Reglamento, como quedó demostrado precedentemente.

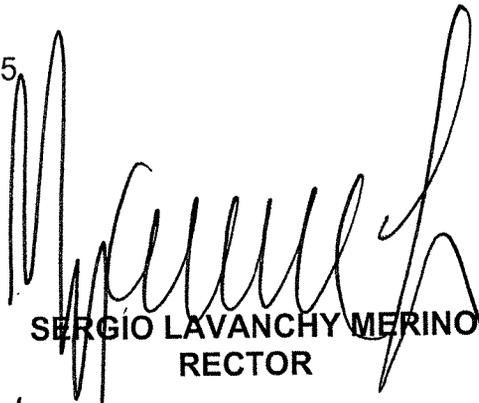
2.- Notifíquese la presente resolución por el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, entregándole copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.



## Universidad de Concepción

3.- En su oportunidad, comuníquese lo resuelto a los Sres. Miembros de la Comisión o Jurado, a los Vicerrectores, al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, a la Dirección de Docencia y Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil y al Director de Servicios Estudiantiles, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 30 de noviembre de 2005.



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Resolución dictada por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

RWD/MMH/rba.